



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso especial de la referencia, informando que obra en el expediente constancia de envío de la notificación a la demandada y la vinculada. Sírvasse Proveer.

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – LEVANTAMIENTO DE FUERO No. 110013105033 2023 00 011 00			
DEMANDANTE	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.	NIT No.	900.949.400-1
DEMANDADA	Claudia Amparo Silva Ovalle	C.C. No.	51.751.026
VINCULADO	Asociación Democrática de Empleados del Sector Bancario y Financiero - ADEBAN		
PRETENSIÓN	Permiso para despedir a trabajador aforado.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la notificación enviada a la demandada y el sindicato no cuenta con acuso recibo, no obstante, la demandada allegó poder, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **CLAUDIA AMPARO SILVA OVALLE**, a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS, toda vez que allegó poder.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **FRANCISCO JAVIER OCAMPO VILLEGAS** como apoderado judicial de la demandada **CLAUDIA AMPARO SILVA OVALLE**, de conformidad con las facultades a él conferidas en el poder otorgado.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que surta el trámite de notificación del (la) vinculado (a) **ASOCIACIÓN DEMOCRÁTICA DE EMPLEADOS DEL SECTOR BANCARIO Y FINANCIERO - ADEBAN**, ya sea:

- De conformidad con lo establecido en los artículos 291 del CGP, y 29 del CPT y la SS, mediante correo certificado enviado a la dirección física de la asociación sindical, Carrera 7 No. 22 – 31, Oficina 207, o
- De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, vía correo electrónico dirigido a cualquiera de las direcciones electrónicas del sindicato, adeban2003@yahoo.es, y/u organizacion@cgtcolombia.org, remitiendo traslado de la demanda y auto admisorio de la misma, o el expediente digital, allegando constancia de apertura o lectura del mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 28 DE JULIO DE 2023. Por ESTADO No. 077 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **575c7917e6c238eebb4d5499ae93288fd63c3da001d8fbd8c1a82ea8e538bdb5**

Documento generado en 28/07/2023 08:21:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>